



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

~~VAS/AA6/CFR/GCM/SSA~~

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento, que indica.

RES EXENTA: N° 005363

SANTIAGO, 25 AGO 2014

VISTOS:

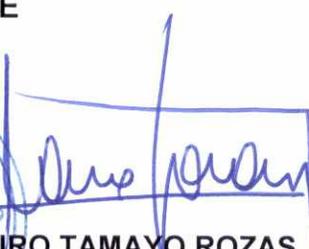
DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N°50 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 04 de junio de 2014 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la sociedad Martínez y Calvo Limitada, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato de arrendamiento indicado al presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

**MODIFICACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
SOCIEDAD MARTÍNEZ Y CALVO LIMITADA**

En Santiago, a 04 de junio de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional (S), doña Viviana Ávila Silva, cédula nacional de identidad N° 17.534.867-0, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, octavo piso, comuna de Santiago, por una parte, en adelante el ARRENDATARIO, y por la otra, la SOCIEDAD MARTÍNEZ Y CALVO LIMITADA, RUT N° 81.886.800-6, representado por don Joaquín Gerardo Martínez Mondelo, cédula nacional de identidad N° 8.398.957-2, domiciliado en calle Manuel Rodríguez N° 358, de la comuna de Coyhaique, en adelante el ARRENDADOR, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°. Que, con fecha 06 de septiembre de 2006, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento, aprobado por Resolución Exenta N° 05209, del 26 de septiembre de 2006 del Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, del cual este Servicio, es el sucesor y continuador legal, por el cual el ARRENDADOR dio en arrendamiento al ARRENDATARIO el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 467, de la comuna de Coyhaique. La renta total de arrendamiento fijada correspondió a la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, reajustables semestralmente según la variación del IPC.
- 2°. Que el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de SENADIS, mediante Memorandum DAF N° 268/2014, de 28 de mayo de 2014, informó que el ARRENDADOR cambió las condiciones del arriendo en cuanto a la renta de arrendamiento, que igualmente resulta conveniente a este Servicio y que por razones de eficiencia y eficacia procede aceptar, por lo que requiere la modificación del contrato individualizado en el párrafo anterior.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

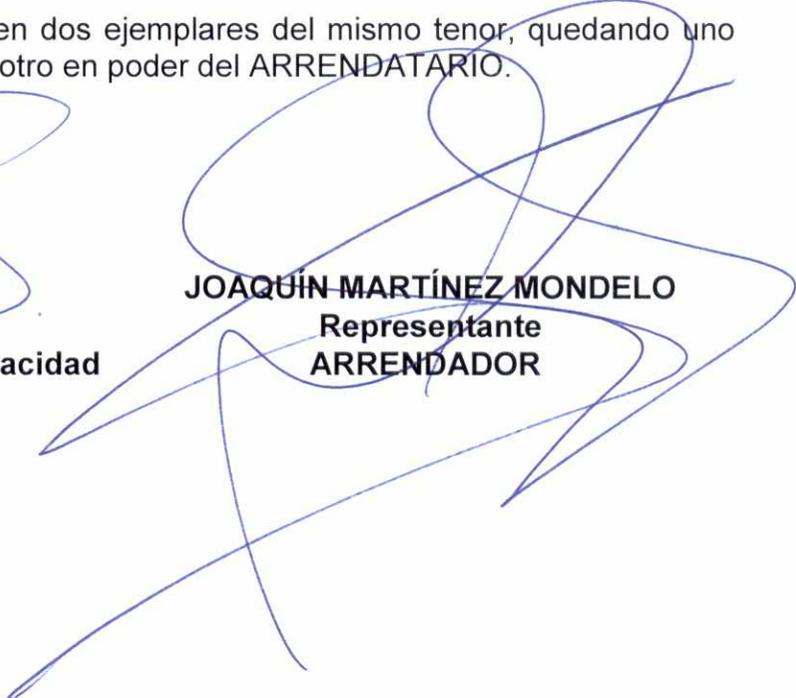
- PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas, en el sentido que la renta de arrendamiento corresponde a la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales.
- SEGUNDO:** La modificación de contrato de arrendamiento acordada por las partes en este instrumento surtirá sus efectos a partir del día 01 de julio de 2014.
- TERCERO:** Las demás estipulaciones del convenio suscrito por las partes con fecha 06 de septiembre de 2006, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acto.

CUARTO: La personería de doña Viviana Ávila Silva para representar a SENADIS, como Directora Nacional (S), consta en Resolución Exenta N°2383, de 2014, de Senadis. Por su parte, la personería de don Joaquín Gerardo Martínez Mondelo, para representar al ARRENDADOR, consta en escritura pública, de fecha 20 de julio de 2009, otorgado ante Notario Público, don Humberto Santelices Narducci, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de ARRENDADOR y otro en poder del ARRENDATARIO.


VIVIANA ÁVILA SILVA
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

AAS/GCM/AJA


JOAQUÍN MARTÍNEZ MONDELO
Representante
ARRENDADOR